

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE
CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN
DE ATACAMA, AÑO 2025.

ATACAMA, 06/06/2025

RESOL. EXENTA Nº **01472/2025**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 101-2025, y lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Atacama a través del acta sintética de fecha 29 de mayo de 2025 contenida en expediente Cero papel Nº 7122 de 2025 de fecha 04 de junio de 2025; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO Nº 202100236 de 2021, FOLIO Nº 202200176 de 2022, FOLIO Nº 202300170 de 2023 y FOLIO 202400194 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2672 de 2013, Nº 2159 de 2019, Nº 17, Nº209, Nº 1414, Nº2537, Nº2588 y 2866, todas del 2024, y Nº 114 de 2025, Nº580 de 2025 y Nº01148 de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO Nº 202400194 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2025 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 2866 de 2024 y sus modificaciones, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2025.

Que, el Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Atacama en sesión de fecha 29 de mayo de 2025, según consta en acta sintética contenida en el Informe Técnico citado en visto, acordó por consenso que, la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Atacama, realizarán una redistribución temporal de la cuota del recurso huiro negro varado y/o por modalidad (periodo abril-diciembre de 2025), para contar con cuota de varado durante el mes de junio del presente año..

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por el Comité de manejo de Algas pardas de la región de Atacama, se realizó una modificación a la distribución temporal de las cuotas en el siguiente sentido:

a) En la provincia de Chañaral para Huiro negro: Adelantar 343 toneladas del recurso Huiro negro asignadas en la modalidad de varado en el periodo julio-agosto para ser extraído en modalidad de cuota de varado en el periodo abril-junio, y adelantar 567 toneladas del recurso Huiro negro asignadas en la modalidad de varado en el periodo octubre-noviembre para ser extraídas en la modalidad de varado en el periodo abril-junio.

b) En la provincia de Copiapó para Huiro negro: adelantar 1.800 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo julio-agosto para ser extraído en modalidad de cuota de varado en el periodo abril-junio. Adelantar 700 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo octubre-noviembre para ser extraído en modalidad de cuota de varado en el periodo abril-junio y adelantar 500 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el mes de diciembre para ser extraído en modalidad de cuota de varado en el periodo abril-junio.

c) En la provincia de Huasco para Huiro negro: adelantar 715 toneladas de la cuota de varado asignada en el periodo julio-agosto para ser extraída en la modalidad de varado en el periodo abril-junio; Adelantar 834 toneladas de la cuota de varado asignada al periodo octubre-noviembre para ser extraída en modalidad de varado en el periodo abril-junio, y adelantar 700 t de la cuota de varado+barreteado asignada en el mes de diciembre, para ser extraída en la modalidad de cuota de varado durante el periodo abril-junio.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de la cuota anual de captura del recurso Huiro negro en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama, establecidas mediante Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que, estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2025, en el sentido de reemplaza la tabla relativa a la distribución de la cuota del recurso Huiro negro, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCION CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2025											
	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE		
	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun	Jul- Ago	Sep		Oct-Nov	Dic		TOTAL
PROVINCIA/ITEM	V	V+B	V	V	V	V+B	V	V	V+B	V	
CHAÑARAL	2.134	1.142	635	4.408	1.000	445	111	1.236	424	181	11.716
COPIAPO	3.500	674	2.044	10.844	1.542	500	850	1.122	500	861	22.437
HUASCO	5.912	3.051	3.763	9.754	1.000	1.810	252	1.000	373	468	27.383
CUOTA INVEST	15										15
TOTAL (T)											61.551

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
 Director Zonal
 Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo

JCV/PBD/pbd

